

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021  
Respuesta a la Publicación de Requerimientos Previos y Comentarios de la ANI

---

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Calle 26 Nro. 59-51 y/o Calle 24A Nro. 59-42, Torre 4, Piso 2

Oficina de Correspondencia

Correo Electrónico: [vjveappipb0022021@ani.gov.co](mailto:vjveappipb0022021@ani.gov.co)

Ciudad

Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021**

Asunto: Pronunciamiento por parte de la Estructura Plural Ruta del Río Grande 1 en relación con los requerimientos previos y comentarios publicados por la ANI el 2 de mayo de 2022.

Estimados Señores,

Mediante el presente escrito, **Alejandro Jorge Bennewitz Martínez**, identificado con la cédula de extranjería 1.149.512, actuando en mi calidad de apoderado de la Estructura Plural denominada **Ruta del Río Grande 1** (en adelante la "Estructura Plural"), integrado por **Interconexiones Viales SpA** y **Construcciones El Cóndor S.A.**, me permito pronunciarme en relación con el documento "*COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 CORREDOR PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA*", publicado por la **Agencia Nacional de Infraestructura** (en adelante la "ANI") el pasado 2 de mayo de 2022, en los términos que se indican a continuación:

1. Lo primero que quisiéramos destacar es que la presente comunicación se envía dentro de los plazos establecidos en la Sección 2.3 de los Pliegos de Condiciones, modificada mediante Adenda No. 5 del 8 de abril de 2022.
2. El documento "*COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 CORREDOR PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA*", publicado por la ANI, y en relación con la Estructura Plural, hace la siguiente observación:

5	ESTRUCTURA PLURAL DEL RIO GRANDE 1	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A  INTERCONEXIONES VIALES SpA	Anexo 2: Dentro del literal y) de la carta de presentación aportada por el proponente, se indica que la experiencia en inversión será acreditada por "RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A quien tiene la calidad de sociedad controlada por la misma controlante de Interconexiones Viales SpA" Sin embargo, al revisar los documentos aportados se evidencia que los contratos correspondientes a CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S y CONCESIÓN RUTA AL MAR
No.	NOMBRE	INTEGRANTES	COMENTARIOS
			S.A.S son acreditados por el Integrante Construcciones el Cóndor S.A.

3. Lo primero que debe tenerse en cuenta es el formato de Carta de Presentación de la Propuesta publicado por la ANI, y que, respecto del literal (y), señala:

• *[Obligatorio íntegramente si los requisitos de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera se acreditan mediante la experiencia de la matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz]*

- (y) Manifestamos que los requisitos relativos a *[señalar si se trata de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera]* serán acreditados por *[mcluir nombre de la sociedad matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Integrante de la Estructura Plural o del Oferente Individual que acredita]* quien tiene la calidad de *[mcluir si se trata de matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz]* de *[mcluir el Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural vinculado con la sociedad que aporta la experiencia]*. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaren nombre de *[mcluir el Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural vinculado con la sociedad que aporta la experiencia]* que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por *[mcluir nombre de la sociedad que acredita]*.
4. De acuerdo con la instrucción dada por la ANI, el literal (y) sólo se diligencia en los casos en que la Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera "... **se acreditan mediante la experiencia de la matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz**", lo que significa que no se diligencia en los casos en que estos requisitos habilitantes se acreditan directamente por el Proponente o el Integrante de la Estructura Plural.
5. En el caso de la Estructura Plural, los requisitos habilitantes de Experiencia en Inversión y de Capacidad Financiera se acreditaron de la siguiente manera:
- 5.1. Los dos Integrantes de la Estructura Plural tienen la calidad de **Líderes** y concurren a la acreditación de requisitos habilitantes.
- 5.2. Tanto **Interconexiones Viales SpA** como **Construcciones El Cóndor S.A.** acreditan Experiencia en Inversión. Respecto de la Capacidad Financiera, la misma es acreditada por **Interconexiones Viales SpA**.
- 5.3. **Interconexiones Viales SpA** acredita los requisitos habilitantes de Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera a través de situaciones de control. Por su parte, **Construcciones El Cóndor S.A.** acredita Experiencia en Inversión directamente, y no a través de situación de control:

Integrante	Experiencia en Inversión		Capacidad Financiera	
	Directamente	Situación de Control	Directamente	Situación de Control
Interconexiones Viales SpA		X		X
Construcciones El Cóndor S.A.	X		-	-

- 5.4. Teniendo en cuenta el anterior esquema, el único Integrante de la Estructura Plural respecto del cual debía diligenciarse el literal (y) de la Carta de Presentación de la Propuesta era **Interconexiones Viales SpA**, teniendo en cuenta que dicho literal (y) estaba circunscrito únicamente a los casos en que se acreditaran requisitos

habilitantes a través de situación de control, lo cual no ocurre, como bien lo señala la ANI, en relación con **Construcciones El Cóndor**, quien acreditó requisitos habilitantes directamente.

6. Esta es la razón por la cual el literal (y) de la Carta de Presentación de la Propuesta señala:

(y) Manifestamos que los requisitos relativos a Experiencia en Inversión serán acreditados por **Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.**, quien tiene la calidad de sociedad controlada por la misma controlante de **Interconexiones Viales SpA**, y los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados por **Intervial Chile S.A.**, quien tiene la calidad de controlante de **Interconexiones Viales SpA**. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de **Interconexiones Viales SpA** que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por **Intervial Chile S.A.**

7. En estos mismos términos, y respecto de las demás propuestas, se tiene que:

7.1. Proponente 1:

La Carta de Presentación de la Propuesta señala (f. 7):

(x) Manifestamos que los requisitos relativos a la Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera serán acreditados por **Cintra Global SE**, quien tiene la calidad de matriz de **Cintra Latam Highways B.V.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaro en nombre de **Cintra Latam Highways B.V.** que, con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por **Cintra Global SE**.

En este caso, aún cuando la Estructura Plural está conformada por **Acciona Concesiones de Infraestructuras S.L.** y **Cintra Latam Highways B.V.**, el único que diligenció el literal (y) fue **Cintra Latam Highways B.V.**

Lo anterior a pesar de que **Acciona Concesiones de Infraestructuras S.L.** también acreditó Experiencia en Inversión directamente, a través del contrato "**Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó**" (f. 715).

7.2. Proponente 2:

En este caso, el único proponente que acreditó Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera fue **Infraestructura y Prosperidad S.A.S.**, y que diligenció el literal (y), pero única y exclusivamente porque acreditó los requisitos habilitantes a través de una situación de control ejercida por su matriz.

7.3. Proponente 3:

Este Proponente diligenció el literal (y) para sus dos integrantes, pero por la sencilla razón que ambos recurrieron a situaciones de control para acreditar requisitos de Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera. El Integrante **OHL Infraestructuras S.A.S.** acreditó requisitos a través de su matriz, mientras **Termotécnica Coindustrial S.A.S.** lo hizo por intermedio de una de sus sociedades controladas.

En el mismo sentido, los dos integrantes diligenciaron los acuerdos de garantía.

7.4. Proponente 4:

La Carta de Presentación de la Propuesta (f. 6) no diligenció el literal (y), teniendo en cuenta que los Integrantes no acreditaron Experiencia en Inversión, ni Capacidad Financiera, a través de situación de control.

7.5. Proponente 6:

En la misma línea, este proponente tampoco diligenció el literal (y), teniendo en cuenta que no acreditó los requisitos habilitantes a través de situación de control.

7.6. Proponente 7:

En la misma línea, este proponente tampoco diligenció el literal (y), teniendo en cuenta que no acreditó los requisitos habilitantes a través de situación de control.

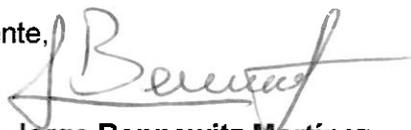
8. Como último argumento, es importante tener en cuenta que **Interconexiones Viales SpA** y **Construcciones El Cóndor S.A.** presentaron propuesta para la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020, la cual también hizo parte del programa 5G, y el formato de Carta de Presentación de la Propuesta era idéntico al que presentó la ANI para la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-002-2021. En esa oportunidad, el literal (y) se presentó de la siguiente manera:

- (y) **Manifestamos que los requisitos relativos a Experiencia en Inversión serán acreditados por Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., quien tiene la calidad de sociedad controlada por la misma controlante de Interconexiones Viales SpA, y los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados por Intervial Chile S.A., quien tiene la calidad de controlante de Interconexiones Viales SpA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de Interconexiones Viales SpA que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por Intervial Chile S.A.**

La ANI no hizo ningún tipo de observación respecto del contenido de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En los anteriores términos, nos pronunciamos sobre los comentarios realizados por la ANI en relación con la propuesta de la Estructura Plural, y solicitamos que la misma sea considerada como **Hábil** por cumplir todos los requisitos y exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Cordialmente,



**Alejandro Jorge Bennewitz Martínez**  
C.E. 1.149.512  
Representante Común  
**Estructura Plural Ruta del Río Grande 1**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021  
 Respuesta a la Publicación de Requerimientos Previos y Comentarios de la ANI

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2022

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
 Calle 26 Nro. 59-51 y/o Calle 24A Nro. 59-42, Torre 4, Piso 2  
 Oficina de Correspondencia  
 Correo Electrónico: [vjeappipb0022021@ani.gov.co](mailto:vjeappipb0022021@ani.gov.co)  
 Ciudad



Rad No. 2022-409-049844-2  
 Fecha: 2022-05-05 09:52:37->703  
 ALEJANDRO JORGE BENNEWITZ MARTINEZ  
 Anexos: SIN ANEXOS  
<https://www.ani.gov.co>



Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021**  
Asunto: Pronunciamento por parte de la Estructura Plural Ruta del Río Grande 1 en relación con los requerimientos previos y comentarios publicados por la ANI el 2 de mayo de 2022.

Estimados Señores,

Mediante el presente escrito, **Alejandro Jorge Bennewitz Martínez**, identificado con la cédula de extranjería 1.149.512, actuando en mi calidad de apoderado de la Estructura Plural denominada **Ruta del Río Grande 1** (en adelante la “Estructura Plural”), integrado por **Interconexiones Viales SpA** y **Construcciones El Cóndor S.A.**, me permito pronunciarme en relación con el documento “COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 CORREDOR PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA”, publicado por la **Agencia Nacional de Infraestructura** (en adelante la “**ANI**”) el pasado 2 de mayo de 2022, en los términos que se indican a continuación:

1. Lo primero que quisiéramos destacar es que la presente comunicación se envía dentro de los plazos establecidos en la Sección 2.3 de los Pliegos de Condiciones, modificada mediante Adenda No. 5 del 8 de abril de 2022.
2. El documento “COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2021 CORREDOR PUERTO SALGAR-BARRANCABERMEJA”, publicado por la ANI, y en relación con la Estructura Plural, hace la siguiente observación:

5	ESTRUCTURA PLURAL DEL RIO GRANDE I	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S. A	Anexo 2: Dentro del literal y) de la carta de presentación aportada por el proponente, se indica que la experiencia en inversión será acreditada por “RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A quien tiene la calidad de sociedad controlada por la misma controlante de Interconexiones Viales SpA” Sin embargo, al revisar los documentos aportados se evidencia que los contratos correspondientes a CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S y CONCESIÓN RUTA AL MAR
		INTERCONEXIONES VIALES SpA	
No.	NOMBRE	INTEGRANTES	COMENTARIOS
			S.A.S son acreditados por el Integrante Construcciones el Cóndor S.A.

3. Lo primero que debe tenerse en cuenta es el formato de Carta de Presentación de la Propuesta publicado por la ANI, y que, respecto del literal (y), señala:

• *[Obligatorio únicamente si los requisitos de Experiencia en Inversión y o Capacidad Financiera se acreditan mediante la experiencia de la matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz]*

- (y) Manifestamos que los requisitos relativos a *[señalar si se trata de Experiencia en Inversión y o Capacidad Financiera]* serán acreditados por *[incluir nombre de la sociedad matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Integrante de la Estructura Plural o del Oferente Individual que acredita]* quien tiene la calidad de *[incluir si se trata de matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz]* de *[incluir el Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural vinculado con la sociedad que aporta la experiencia]*. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaren nombre de *[incluir el Oferente Individual o Integrante de la Estructura Plural vinculado con la sociedad que aporta la experiencia]* que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por *[incluir nombre de la sociedad que acredita]*.
4. De acuerdo con la instrucción dada por la ANI, el literal (y) sólo se diligencia en los casos en que la Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera "... **se acreditan mediante la experiencia de la matriz o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz**", lo que significa que no se diligencia en los casos en que estos requisitos habilitantes se acreditan directamente por el Proponente o el Integrante de la Estructura Plural.
5. En el caso de la Estructura Plural, los requisitos habilitantes de Experiencia en Inversión y de Capacidad Financiera se acreditaron de la siguiente manera:
- 5.1. Los dos Integrantes de la Estructura Plural tienen la calidad de **Líderes** y concurren a la acreditación de requisitos habilitantes.
- 5.2. Tanto **Interconexiones Viales SpA** como **Construcciones El Cóndor S.A.** acreditan Experiencia en Inversión. Respecto de la Capacidad Financiera, la misma es acreditada por **Interconexiones Viales SpA**.
- 5.3. **Interconexiones Viales SpA** acredita los requisitos habilitantes de Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera a través de situaciones de control. Por su parte, **Construcciones El Cóndor S.A.** acredita Experiencia en Inversión directamente, y no a través de situación de control:

Integrante	Experiencia en Inversión		Capacidad Financiera	
	Directamente	Situación de Control	Directamente	Situación de Control
Interconexiones Viales SpA		X		X
Construcciones El Cóndor S.A.	X		-	-

- 5.4. Teniendo en cuenta el anterior esquema, el único Integrante de la Estructura Plural respecto del cual debía diligenciarse el literal (y) de la Carta de Presentación de la Propuesta era **Interconexiones Viales SpA**, teniendo en cuenta que dicho literal (y) estaba circunscrito únicamente a los casos en que se acreditaran requisitos

habilitantes a través de situación de control, lo cual no ocurre, como bien lo señala la ANI, en relación con **Construcciones El Cóndor**, quien acreditó requisitos habilitantes directamente.

6. Esta es la razón por la cual el literal (y) de la Carta de Presentación de la Propuesta señala:

(y) Manifestamos que los requisitos relativos a Experiencia en Inversión serán acreditados por **Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.**, quien tiene la calidad de sociedad controlada por la misma controlante de **Interconexiones Viales SpA**, y los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados por **Intervial Chile S.A.**, quien tiene la calidad de controlante de **Interconexiones Viales SpA**. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de **Interconexiones Viales SpA** que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por **Intervial Chile S.A.**

7. En estos mismos términos, y respecto de las demás propuestas, se tiene que:

7.1. Proponente 1:

La Carta de Presentación de la Propuesta señala (f. 7):

(x) Manifestamos que los requisitos relativos a la Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera serán acreditados por **Cintra Global SE**, quien tiene la calidad de matriz de **Cintra Latam Highways B.V.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaro en nombre de **Cintra Latam Highways B.V.** que, con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por **Cintra Global SE**.

En este caso, aún cuando la Estructura Plural está conformada por **Acciona Concesiones de Infraestructuras S.L.** y **Cintra Latam Highways B.V.**, el único que diligenció el literal (y) fue **Cintra Latam Highways B.V.**

Lo anterior a pesar de que **Acciona Concesiones de Infraestructuras S.L.** también acreditó Experiencia en Inversión directamente, a través del contrato "**Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó**" (f. 715).

7.2. Proponente 2:

En este caso, el único proponente que acreditó Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera fue **Infraestructura y Prosperidad S.A.S.**, y que diligenció el literal (y), pero única y exclusivamente porque acreditó los requisitos habilitantes a través de una situación de control ejercida por su matriz.

7.3. Proponente 3:

Este Proponente diligenció el literal (y) para sus dos integrantes, pero por la sencilla razón que ambos recurrieron a situaciones de control para acreditar requisitos de Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera. El Integrante **OHL Infraestructuras S.A.S.** acreditó requisitos a través de su matriz, mientras **Termotécnica Coindustrial S.A.S.** lo hizo por intermedio de una de sus sociedades controladas.

En el mismo sentido, los dos integrantes diligenciaron los acuerdos de garantía.

7.4. Proponente 4:

La Carta de Presentación de la Propuesta (f. 6) no diligenció el literal (y), teniendo en cuenta que los Integrantes no acreditaron Experiencia en Inversión, ni Capacidad Financiera, a través de situación de control.

7.5. Proponente 6:

En la misma línea, este proponente tampoco diligenció el literal (y), teniendo en cuenta que no acreditó los requisitos habilitantes a través de situación de control.

7.6. Proponente 7:

En la misma línea, este proponente tampoco diligenció el literal (y), teniendo en cuenta que no acreditó los requisitos habilitantes a través de situación de control.

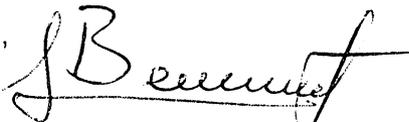
8. Como último argumento, es importante tener en cuenta que **Interconexiones Viales SpA** y **Construcciones El Cóndor S.A.** presentaron propuesta para la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-001-2020, la cual también hizo parte del programa 5G, y el formato de Carta de Presentación de la Propuesta era idéntico al que presentó la ANI para la Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-002-2021. En esa oportunidad, el literal (y) se presentó de la siguiente manera:

- (y) **Manifiestamos que los requisitos relativos a Experiencia en Inversión serán acreditados por Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., quien tiene la calidad de sociedad controlada por la misma controlante de Interconexiones Viales SpA, y los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados por Intervial Chile S.A., quien tiene la calidad de controlante de Interconexiones Viales SpA. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaró en nombre de Interconexiones Viales SpA que con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito por Intervial Chile S.A.**

La ANI no hizo ningún tipo de observación respecto del contenido de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En los anteriores términos, nos pronunciamos sobre los comentarios realizados por la ANI en relación con la propuesta de la Estructura Plural, y solicitamos que la misma sea considerada como **Hábil** por cumplir todos los requisitos y exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Cordialmente,



**Alejandro Jorge Bennewitz Martínez**

C.E. 1.149.512

Representante Común

**Estructura Plural Ruta del Río Grande 1**